

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 31 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,654

## Sección A

### Alcaldía Municipal de Comayagua

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COMAYAGUA

ACUERDO MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

“SERVICIO AGUAS DE COMAYAGUA”

La Corporación Municipal, órgano deliberativo de la municipalidad y máxima autoridad dentro del término municipal, garante de la titularidad de los activos del prestador Servicio Aguas de Comayagua con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento COMAS:

**CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios públicos locales, incluyendo entre otros, la construcción, mantenimiento y administración de redes de distribución de agua potable y de alcantarillado de aguas negras, pluviales y el suministro del servicio a los vecinos.

**CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de su autonomía las municipalidades pueden crear unidades administrativas para la prestación de servicios públicos municipales, incluyendo divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto, aprobado por la Corporación Municipal.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA</b> Acuerdo Municipal de Constitución de la Unidad Municipal Desconcentrada	A. 1-11
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS</b> Acuerdo Ejecutivo No. 0521	A. 12-14
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 36-2018	A. 15
<b>AVANCE</b>	A. 16

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 24

**CONSIDERANDO:** Que esas unidades ejecutoras tendrán amplias facultades de administración, con sistemas administrativos y contables especiales, debiendo actuar en nombre y representación de la Municipalidad en todo lo relacionado con la prestación del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que los vecinos del término municipal tienen derecho a recibir los beneficios de los servicios públicos municipales, pagando las tarifas correspondientes previstas en el pliego tarifario vigente, así como a participar en los programas y proyectos de inversión municipal y en la gestión y desarrollo de los asuntos locales.

**CONSIDERANDO:** Que se ha contado con la opinión favorable de los representantes de organizaciones locales, representados en la Comisión Municipal de Aguas de Comayagua (COMAC), legalmente constituida en Asamblea Consultiva de Cabildo Abierto, acerca de la forma de organización de los servicios públicos municipales de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial a que se refiere el presente Acuerdo.

**POR TANTO**, en aplicación de los artículos 1; 12 incisos 2), 5), 6); 13 incisos 1), 4), 14); 24 incisos 4), 5), 6) y 7); 25 incisos 1), 2), 9) y 21); 65 inciso 1) y 99 de la Ley de Municipalidades; 4, 16 y 29 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 11, 49, 57, 58 inciso b), 75, 146, 147, 151 inciso a), 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**ACUERDA:** Aprobar la constitución de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua, cuyo texto es el siguiente:

### CAPÍTULO I CREACIÓN Y FINALIDAD

**ARTÍCULO 1.** Créase la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua como una entidad encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que en el ejercicio de sus funciones actuará en nombre y representación de la Municipalidad de Comayagua.

**ARTÍCULO 2.** Para el cumplimiento de su finalidad, la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua dispondrá de la infraestructura de titularidad de la Municipalidad destinada a la prestación de los servicios, incluyendo, entre otras, las obras de captación, sistemas de tratamiento, redes de conducción y de distribución, tanques de almacenamiento, pozos, bombas, sistemas de macro y micro medición, redes de alcantarillado sanitario, obras de tratamiento de aguas residuales, así como de los equipos, vehículos, mobiliario, planteles e instalaciones, servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble u otros derechos que sean necesarios para dicha prestación.

**ARTÍCULO 3.** Para los fines señalados, al inicio de la gestión de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua, se practicará un inventario de la infraestructura y demás bienes a que se refiere el artículo anterior, debiendo constar en acta la correspondiente asignación y entrega. A dicho inventario se incorporarán las obras u otros bienes o derechos que se adquieran posteriormente y las descargas de propiedad obsoleta o de otra manera caída en desuso.

**ARTÍCULO 4.** Se prohíbe expresamente la utilización de equipos, vehículos y demás bienes con fines distintos a la finalidad y objetivos de la institución.

**ARTÍCULO 5.** Son atribuciones específicas de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua:

- a. Medir los caudales de las fuentes superficiales y subterráneas aprovechadas con fines de prestación de los servicios.
- b. Proteger y manejar las cuencas hidrográficas y fuentes abastecedoras de agua en el término municipal.
- c. Formular su Plan de Inversiones para el desarrollo de los servicios.
- d. Operar, administrar y darle mantenimiento a la infraestructura y demás instalaciones y bienes destinados a la prestación de los servicios.
- e. Prestar de manera eficiente los servicios, en las condiciones de calidad y continuidad requeridas, observando los principios de equidad, generalidad, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, respeto al medio ambiente y participación ciudadana.
- f. Proponer a la Municipalidad la estructura tarifaria por la prestación de los servicios demás actividades conexas, de manera que su recaudación permita financiar los costos de operación y de mantenimiento de la infraestructura y demás instalaciones y bienes destinados a dicha prestación, así como los costos de administración de los servicios y pago de bienes y servicios ambientales, en condiciones de eficiencia, de acuerdo con la normativa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).
- g. Contratar obras, suministros, servicios, arrendamiento de locales u otras adquisiciones que fueren necesarias para el

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

cumplimiento de su finalidad, por delegación y en nombre y representación de la Municipalidad, observando para ello las disposiciones presupuestarias y los procedimientos legales de contratación.

- h. Recaudar las tarifas por la prestación de los servicios y actividades conexas e invertirlos en las actividades que le son propias, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- i. Desarrollar programas de información y de concienciación a los usuarios en relación con el uso eficiente del agua, la conservación de las fuentes y la protección ambiental.
- j. Las demás relacionadas con su finalidad que le encomiende la Municipalidad.

**ARTÍCULO 6.** Como órgano desconcentrado de la Municipalidad, Servicio Aguas de Comayagua operará con presupuesto y contabilidad separada, ejerciendo sus funciones con autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con lo previsto en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el presente Acuerdo Municipal. En su actividad deberá observar las normas técnicas y administrativas que emita el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con las leyes.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 7.** La Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a. Junta Directiva.
- b. Gerencia General.
- c. Administración General
- d. Departamentos especializados incluyendo los siguientes: Departamento de Operación y mantenimiento, Departamento Comercial, Departamento de Cuencas Hidrográficas.

### Sección Primera

#### Junta Directiva

**ARTÍCULO 8.** La Dirección superior de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua está a cargo de la Junta Directiva, integrada de la manera siguiente:

- a. El Alcalde Municipal, quien la preside.
- b. Dos Regidores designados por la Corporación Municipal.
- c. Tres representantes de los usuarios a propuesta de las organizaciones de sociedad civil legalmente constituidas, quienes serán ratificados en sesión de Cabildo Abierto.

- d. El Gerente General de Servicio Aguas de Comayagua o un miembro de sociedad civil, actuará como Secretario de la Junta Directiva. En caso que el Gerente General actuará como Secretario de la Junta Directiva, tendrá derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 9.** Tanto los regidores como los representantes de la sociedad civil actuarán como vocales de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 10.** El Alcalde Municipal, además de presidir la Junta Directiva, es el representante legal de Servicio Aguas de Comayagua.

**ARTÍCULO 11.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar o destituir al Gerente General y Jefes de departamento de la institución. Las políticas de administración de personal se implementarán a través del departamento de recursos humanos de la municipalidad.
- b) Establecer las directrices relacionadas con la prestación de los servicios, de acuerdo con las políticas sectoriales nacionales y municipales de agua potable y saneamiento, definidas estas últimas con participación de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- c) Aprobar el plan de inversiones a propuesta del Gerente General y certificado por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- d) Aprobar los planes anuales operativos a propuesta del Gerente General.
- e) Aprobar o reformar el reglamento interno y los reglamentos operativos relacionados con la administración y con la prestación del servicio, a propuesta del Gerente General y certificado por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- f) Conocer y analizar el presupuesto anual de ingresos y de gastos teniendo como base las políticas establecidas y la propuesta que Gerente la Gerencia General. El presupuesto debidamente dictaminado será remitido por la Junta Directiva a la Corporación Municipal para su correspondiente aprobación.
- g) Conocer, aprobar o improbar los informes trimestrales de ejecución presupuestaria y la liquidación final

al término del ejercicio, que presente la Gerencia General.

- h) Ordenar la práctica de auditorías externas o requerir los informes que fueren necesarios como parte del control interno.
- i) Conocer los estudios y propuestas de pliegos tarifarios que formule la Gerencia General o los ajustes que fueren necesarios y debidamente certificados por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) y recomendar lo procedente a la Corporación Municipal.
- j) Aprobar los contratos de obra, suministros, servicios de consultoría u otros que correspondan, cuando excedan del monto establecido anualmente en el presupuesto, que fueren suscritos por el Gerente General, previa observación de los procedimientos legales de contratación.
- k) Conocer los estudios y los proyectos sobre ampliación o mejora de los servicios que formule la Gerencia General y proponer su aprobación a la Corporación Municipal, recomendando las acciones necesarias para su financiamiento y ejecución, según corresponda.
- l) Aprobar la organización administrativa interna y el manual de puesto y salarios, teniendo en cuenta la finalidad de Servicio Aguas de Comayagua y las propuestas que formule el Gerente General.
- m) Dictar las políticas sobre administración de personal, de acuerdo a las nacionales correspondientes, al reglamento interno de la municipalidad y de Servicio Aguas de Comayagua.
- n) Recomendar a la Corporación Municipal la aceptación de donaciones de terceros, relacionados con la prestación de los servicios, los cuales quedarán incorporados al inventario de los bienes destinados a dicha prestación.
- o) Autorizar a propuesta del Gerente General, el descargo de bienes u otros activos de los inventarios considerados obsoletos o de otra manera caídos en desuso y disponer su transferencia como propiedad desechada a otros Departamentos o Unidades municipales.
- p) Dictar las políticas sobre adquisición y disposición de activos fijos y demás bienes o servicios que fueren necesarios para cumplir con su finalidad.

q) Conocer los informes de desempeño que formule la Gerencia General previo a su presentación a la Corporación Municipal y al Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

r) Requerir informes a la Gerencia General y conocer de los demás asuntos relacionados con la prestación de los servicios que esta última someta a su consideración.

**ARTÍCULO 12.** Los regidores que formarán parte de la Junta Directiva serán designados por la Corporación Municipal en su primera sesión al inicio de su mandato y durarán en sus funciones el período para el que han sido electos.

**ARTÍCULO 13.** Para el nombramiento de los representantes de sociedad civil en la Junta Directiva, la Municipalidad convocará a los distintos sectores de organizados legalmente constituidos de la ciudad de Comayagua (organizaciones empresariales; profesionales, gremiales; comunales; culturales; religiosas; y de servicio) para que nombren a sus representantes. Estos, a su vez, serán convocados a una asamblea de representantes de las diversas organizaciones, presidida por el Alcalde Municipal o su representante, dónde se elegirá, mediante votación directa, a los tres representantes de los usuarios, quienes posteriormente serán ratificados por la Corporación Municipal para que desempeñen sus funciones por un período de cuatro años, a partir del primer mes de mandato de la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Si al finalizar el período para el cual fueron nombrados, los representantes de sociedad civil manifiestan su disponibilidad y buena voluntad para continuar prestando sus servicios; la Corporación Municipal se reserva el derecho de considerar la decisión de ratificarlos en su cargo, para que continúen por un período adicional de 4 años.

**ARTÍCULO 15.** La Corporación Municipal a petición del pleno de la Junta Directiva, se reserva el derecho de la sustitución de los miembros representantes de sociedad civil antes de finalizar el periodo para el que fueron electos o ratificados, aplicando criterios de eficiencia, comportamiento u otras causales (cambio de domicilio, inasistencia, inhabilidad, etc.) en el desempeño de sus funciones. En caso que la Corporación Municipal decida cambiar los miembros de Junta Directiva, la sustitución se hará de forma escalonada o sea en fechas diferentes; con un espacio de un año (1) para la sustitución de cada uno de los miembros.

**ARTÍCULO 16.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente, a iniciativa de

la Gerencia General o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros para tratar un asunto único, de urgencia y relevancia. En caso de ausencia del Alcalde, las reuniones serán presididas por el Vicealcalde.

**ARTÍCULO.- 17.** El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con excepción del nombramiento o remoción, por causa calificada, del Gerente General, que requerirá del voto favorable de dos terceras partes del total de sus miembros. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán abstenerse pero podrán razonar su voto y en caso excepcional de discusión de asuntos de interés personal deberán excluirse de la votación. Las decisiones y todo lo actuado se harán constar en acta, la cual será suscrita por los miembros participantes de la sesión.

**ARTÍCULO 19.** Los representantes de los usuarios podrán devengar dietas por sesión de acuerdo a la cuantilla que acuerde la Corporación Municipal. No obstante, la dieta sólo será pagada cuando la asistencia a la sesión sea del 100% del tiempo establecido en el orden del día. Los mecanismos de verificación serán definidos por la administración. Al finalizar el periodo de su ejercicio los representantes propietarios de sociedad civil, recibirán un reconocimiento público de la Corporación Municipal por su labor de voluntariado en beneficio de la población de Comayagua.

**ARTÍCULO 20.** En los casos en que los representantes de sociedad civil tengan que salir de la ciudad o participar en eventos oficiales, aguas de Comayagua asumirá los gastos de viaje correspondientes, cumpliendo los procedimientos administrativos establecidos.

**ARTÍCULO 21.** La Junta Directiva sólo adquiere su autoridad cuando actúa como cuerpo colegiado en reunión debidamente constituida para la toma de decisiones. Ningún miembro está autorizado para tomar decisiones en forma individual excepto cuando se acredite la delegación para el cumplimiento de los acuerdos por parte de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por votación o por unanimidad.

**ARTÍCULO 22.** La Junta Directiva, en el término de los tres primeros meses del año presentará a la Corporación Municipal un informe de la gestión durante el año inmediato anterior, incluyendo los estados financieros debidamente auditados. Su aprobación implicará la aprobación de la conducta

administrativa de la Junta Directiva y de la Gerencia General en cada ejercicio anual.

**ARTÍCULO 23.** La Corporación Municipal por su propia iniciativa o a solicitud de los usuarios, manifestada en sesión de cabildo abierto podrá pedir a la Junta Directiva cuantos informes estime convenientes sobre la gestión de los servicios.

#### Sección Segunda

#### Gerencia General.

**ARTÍCULO 24.** El Gerente General será seleccionado en concurso abierto realizado por el departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad y nombrado por la Junta Directiva, mediante la suscripción de un contrato de trabajo autorizado por el Presidente y representante legal del Prestador.

Para ser nombrado Gerente General se requiere:

- a) Ser hondureño(a)
- b) Ser profesional universitario, con experiencia probada durante cinco años mínimos en la gestión de servicios de agua potable y saneamiento.
- c) Con edad mayor de treinta años.
- d) No tener cuentas pendientes con ninguna dependencia del Estado.
- e) Ser de notoria honradez y buena conducta.

**ARTÍCULO 25.** El Gerente General podrá ser removido de su cargo, además de las disposiciones contenidas en la legislación laboral vigente, por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Infracción de las disposiciones de la Ley de Municipalidades, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento u otra legislación o reglamentos u ordenanzas aplicables, mediando culpa o negligencia y causando serio perjuicio a la Municipalidad o a la prestación eficiente de los servicios.
- b) Condena mediante sentencia firme por la comisión de un delito o suspensión del cargo por más de seis meses por incurrir en prisión preventiva decretada por autoridad judicial competente.
- c) Responsabilidad acreditada por actos u operaciones fraudulentas o ilegales en perjuicio de la Municipalidad o de terceros.

- d) Incompetencia profesional comprobada en el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- e) Ausencia de sus funciones por más de tres días hábiles sin autorización de la Junta Directiva o de su Jefe Inmediato.
- f) Incapacidad física o mental que impida el desempeño del cargo por más de tres meses.
- g) Incurrir en cualquiera de las incompatibilidades a que se refiere el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 26.** La separación del cargo por cualquiera de las circunstancias anteriores procederá con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, debiendo constar debidamente acreditado el motivo o los motivos que le sirvan de fundamento.

**ARTÍCULO 27.** No podrán ser nombrados en el cargo de Gerente General:

- a) Quienes sean directa o indirectamente contratistas o concesionarios de la Municipalidad o del Estado atendiendo la legislación pertinente.
- b) Quienes desempeñen cargos públicos remunerados o funciones de elección popular, excepto los cargos docentes cuando no hubiere incompatibilidad de horarios.
- c) Quienes integren organismos directivos de partidos políticos a nivel nacional, departamental o municipal.
- d) Quienes fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Corporación Municipal o Junta Directiva.
- e) Quienes fueren objeto de reparos debidamente confirmados por el Tribunal Superior de Cuentas.
- f) Quienes fueren deudores morosos de la hacienda pública municipal, mediante resolución firme.
- g) Quienes fueren legalmente incapaces.

**ARTÍCULO 28.** El Gerente General tendrá dedicación exclusiva, percibirá el sueldo que acuerde la Junta Directiva de conformidad con el presupuesto correspondiente y el Manual de Puestos y Salarios de Servicio Aguas de Comayagua. Será responsable de su gestión ante la Junta Directiva y deberá rendir caución conforme a la Ley

del Tribunal Superior de Cuentas. Ejercerá, asimismo, la representación legal de Servicio Aguas de Comayagua en su relación con los usuarios o con terceros; en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo se entenderá que actúa por delegación de la Municipalidad, cuyo control se ejercerá por medio de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29.** Son atribuciones del Gerente General:

- a) Dirigir y administrar las actividades de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua, observando las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prestación de los servicios y de acuerdo con las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.
- b) Formular planes y programas de desarrollo de los servicios y proponerlos a la Junta Directiva para su conocimiento y toma de decisiones.
- c) Formular y proponer a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y los correspondientes planes operativos.
- d) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejercer el control de las diferentes actividades relacionadas con la prestación eficiente de los servicios.
- e) Proponer a la Junta Directiva la organización interna y los reglamentos internos y operativos que fueren necesarios, para el funcionamiento de Servicio Aguas de Comayagua.
- f) Solicitar mediante propuesta escrita debidamente justificada, a la Junta Directiva el nombramiento o separación de personal técnico intermedio, administrativo o de servicio, así como ejercer las demás acciones de personal relacionadas con ascensos, suspensiones o aceptación de renuncias, de acuerdo con las políticas de personal que apruebe la Junta Directiva.
- g) Suscribir contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios, servicios de consultoría, arrendamiento u otros que fueren necesarios de acuerdo con la finalidad de Servicio Aguas de Comayagua, observando las normas presupuestarias y los correspondientes procedimientos de contratación.
- h) Presentar a la Junta Directiva los informes que fueren requeridos.

- i) Formular los estados financieros y los informes de ejecución y liquidación presupuestaria y presentarlos a la Junta Directiva para su conocimiento.
- j) Formular las propuestas de revisión o actualización del pliego tarifario y someterlas a consideración de la Junta Directiva para los fines consiguientes.
- k) Ordenar pagos con cargo al presupuesto aprobado para atender obligaciones derivadas de las actividades propias de Servicio Aguas de Comayagua y suscribir los cheques correspondientes en forma conjunta con el Administrador.
- l) Velar porque la contabilidad refleje de manera actualizada las operaciones de Servicio Aguas de Comayagua.
- m) Organizar la Oficina de Atención a los Usuarios y velar por que cumpla de manera eficiente con su cometido.
- n) Velar por la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los bienes, infraestructura y demás instalaciones destinados a la prestación de los servicios.
- o) Velar por el mantenimiento y actualización del catastro de usuarios de los servicios de Servicio Aguas de Comayagua.
- p) Velar por que las actividades de Servicio Aguas de Comayagua se ajusten a las normas ambientales aplicables, a las regulaciones de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento y demás normas legales y reglamentarias aplicables, así como a las normas y regulaciones dictadas por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- q) Presentar a la Unidad de Supervisión y Control de Aguas de Comayagua USCLAC y al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS los correspondientes informes de desempeño.
- r) Ejercer las demás actividades previstas en este Acuerdo o las que le encomiende la Junta Directiva relacionadas con las funciones propias de su cargo.

## Sección Tercera

**Manejo de los Fondos**

**ARTÍCULO 30.** Los fondos de Servicio Aguas de Comayagua provenientes del pago de las tarifas por la prestación de los servicios o de actividades conexas u otros recursos que le correspondan, estarán a cargo de la Administración General, debiendo ser depositados en cuentas especiales abiertas en bancos del sistema financiero, según disponga la Junta Directiva. También será responsable de la custodia de las garantías u otros valores que por cualquier concepto correspondan a Servicio Aguas de Comayagua. Los cheques o retiros de las cuentas bancarias, siempre serán firmados en forma mancomunada, con la firma del Gerente y del Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 31.** Son atribuciones del Contador General.

- a) Llevar los registros contables en coordinación con el Departamento Comercial de las tarifas pagadas por los usuarios y registrar dichos pagos.
- b) Realizar los registros contables de los demás ingresos que correspondan a Servicio Aguas de Comayagua.
- c) Llevar el control de la ejecución presupuestaria y del cumplimiento de lo planificado.
- d) Registrar los compromisos pendientes de pago, hacer las provisiones para su pago oportuno y efectuar las erogaciones con cargo a las cuentas de Servicio Aguas de Comayagua, mediante cheques, observando las normas de ejecución presupuestaria.
- e) Realizar mensualmente las conciliaciones de las cuentas bancarias de Servicio Aguas de Comayagua.
- f) Informar mensualmente o cuando sea requerido, a la Gerencia General y a la Junta Directiva, acerca de la situación financiera, incluyendo los movimientos operados, los compromisos pendientes de pago o las cuentas por cobrar y la disponibilidad de efectivo en las cuentas de Servicio Aguas de Comayagua.
- g) Proponer a la Gerencia General alternativas de inversión de los fondos de Servicio Aguas de Comayagua.
- h) Presentar Estados Financieros cuando sean requeridos.
- i) Las demás propias de su cargo.

## Sección Cuarta

**Auditoría Interna**

**ARTÍCULO 32.** Las actividades de la auditoría de Servicio Aguas de Comayagua será responsabilidad de la auditoría interna de la Municipalidad de Comayagua.

**ARTÍCULO 33.-** La Auditoría será responsable ante la Junta Directiva, debiendo desarrollar sus funciones en forma transparente y en coordinación con la Gerencia General.

**ARTÍCULO 34.-** Durante se estime conveniente, la Corporación Municipal podrá autorizar que la Auditoría Interna de Aguas de Comayagua sea ejercida directamente por la auditoría interna de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 35.** Son atribuciones de la Auditoría Interna:

- a) Realizar auditoría de estados financieros verificando que los registro contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados y actualizar inventarios sobre los bienes adscritos a Servicio Aguas de Comayagua.
- b) Asesorar los departamentos especializados de Servicio Aguas de Comayagua.
- c) Emitir dictámenes e informes, sobre la actividad fiscalizadora mensualmente a la Junta Directiva o la Gerencia General y en los casos que se considere conveniente.
- d) Verificar constantemente por cumplimiento del presupuesto de Egreso, Ingresos y sus normas de ejecución.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, controles internos y demás disposiciones de Servicio Aguas de Comayagua por parte de los empleados y funcionarios.
- f) Compilar y divulgar las normas administrativas internas de Servicio Aguas de Comayagua.
- g) Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en los procesos administrativos.
- h) Revisar las actas y resoluciones de la Junta Directiva para recomendar los mecanismos de su aplicación o en su defecto su observancia y cumplimiento de las mismas.

- i) Llevar un registro estadístico de los errores o faltas a los procedimientos administrativos advertidos y el control de la efectividad de los correctivos.
- j) Asesorar al Gerente General en la evaluación de la eficiencia con que los departamentos especializados de Servicio Aguas de Comayagua cumplen sus funciones.
- k) Efectuar sin previo aviso, arqueo de caja en los departamentos especializados que manejan efectivo por captación de ingresos o por fondos rotatorios.
- l) Las que establezcan la leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de Servicio Aguas de Comayagua.

## Sección Quinta

**Departamentos**

**ARTÍCULO 36.** Las operaciones técnicas y administrativas de Servicio Aguas de Comayagua estarán a cargo de los Departamentos a que se refiere el artículo 7 inciso d del presente Acuerdo, los que dependerán jerárquicamente de la Gerencia General. El nombramiento de sus Jefes corresponderá a la Junta Directiva, tomando en cuenta las calificaciones profesionales y técnicas requeridas para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de los requisitos de idoneidad y honorabilidad.

**ARTÍCULO 37.** El Departamento de Operación y Mantenimiento será responsable de la correcta operación y mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la prestación de los servicios, incluyendo entre otras tareas las siguientes:

- a) Elaborar la planificación operativa anual de operación y mantenimiento del sistema.
- b) Establecerá los procedimientos y protocolos de operación y mantenimiento del sistema de agua.
- c) Realizará el mantenimiento preventivo o correctivo según sea el caso.
- d) Programará el control de válvulas y de horarios de distribución de agua potable.
- e) Será responsable, desde el punto de vista técnico, de las conexiones a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como de las desconexiones.



- f) Tiene la responsabilidad de diseñar, establecer y realizar el mantenimiento del catastro de redes.
- g) Tiene el deber de atender emergencias, reparación de averías y atención de otros reclamos de los usuarios o de terceros, relacionados con la operación de los servicios.
- h) Mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe del Departamento presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.
- i) Otras actividades de orden técnico relacionadas con sus responsabilidades de brindar continuidad y calidad del servicio de agua.

**ARTÍCULO 38.** El Departamento Comercial será responsable de:

- a) Elaborar la planificación operativa anual del departamento como guías de acción.
- b) Realizar la facturación y cobranza de las tarifas con periodicidad mensual.
- c) Diseñar, establecer y mantener actualizado el catastro de usuarios, comunicando al Departamento de Operación y Mantenimiento lo referente a nuevas conexiones o desconexiones.
- d) Llevará las estadísticas de facturación, pagos, mora, conexiones y desconexiones y las demás que fueren necesarias.
- e) Promoverá la incorporación de nuevos usuarios.
- f) Ejercerá acciones para prevenir y controlar conexiones clandestinas.
- g) Mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe del Departamento presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.
- h) Otras actividades y funciones que garanticen la captación de recursos relacionados con la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 39.** El Departamento de Administración General será responsable de:

- a) Elaborar la planificación operativa anual de la Administración General de la institución.
- b) Realizar la gestión de personal de toda la institución en coordinación con los jefes de departamento.
- c) Realizar los procesos de adquisiciones y suministros de conformidad con lo definido en el plan de inversiones y los recursos asignados en el presupuesto correspondiente.
- d) Mantener actualizado el control de inventarios de los bienes de la institución.
- e) Actuar de forma coordinada con la Gerencia, los departamentos internos y la auditoría interna para garantizar transparencia en los procesos de gestión administrativa contable.
- f) Mensualmente o cuando fuere requerido, presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.
- g) Ejercer control sobre el inventario de bienes a través del encargado de bodega.
- h) Otras funciones propias de esta dependencia.

**ARTÍCULO 40.** El Contador General dependerá del Administrador y llevará el control de la ejecución presupuestaria; el control de los ingresos y egresos; preparación de informes financieros y conciliaciones bancarias en forma mensual; liquidaciones de la caja chica y la contabilidad general de Servicio Aguas de Comayagua.

**ARTÍCULO 41.** Departamento de Cuencas Hidrográficas: será responsable de:

- a. Elaborar la planificación operativa del departamento focalizada en la protección y manejo de las cuencas hidrográficas y abastecedoras de agua a la ciudad de Comayagua.
- b. Realizar el diseño y ejecución de campañas educativas dirigidas a la población adulta y escolar de las comunidades ubicadas en el área de las microcuencas abastecedoras de agua y a la población usuaria del servicio de agua en la ciudad de Comayagua, en coordinación con la comunicadora institucional; el Departamento Municipal de Ambiente y otras organizaciones dedicadas a la educación ambiental en la zona.

- c. Desarrollar en forma periódica el aforo de caudales de las fuentes potenciales y de las abastecedoras de agua a la ciudad de Comayagua.
- d. Coordinar planes de trabajo, procesos de trabajo y acciones puntuales de protección de las microcuencas con el Departamento Municipal de Ambiente, el Instituto de Conservación Forestal, Fuerzas Armadas, Operadores de Justicia e instituciones públicas y privadas.
- e. Planificar, organizar, ejecutar y ejercer control del trabajo que realizan las brigadas guarda recursos contratadas por la institución procurando un uso eficiente de su tiempo de trabajo en base a resultados.
- f. Realizar el monitoreo y seguimiento del trabajo de conservación de los recursos de la zona de influencia de las microcuencas abastecedoras.
- g. Coordinar actividades con los jefes de departamento de la institución.
- h. El jefe del departamento de cuencas hidrográficas presentará informes mensuales de los resultados de su gestión a la gerencia general incluyendo las actividades realizadas por el personal a su cargo.
- i. Coordinar de manera efectiva con el Departamento Municipal de Ambiente y otras instituciones afines a la protección ambiental.
- j. Desarrollar otras funciones relacionadas con sus responsabilidades en función de las necesidades institucionales.

**ARTÍCULO 42.** Para el cumplimiento efectivo de sus funciones y responsabilidades, el Departamento de Cuencas Hidrográficas tendrá su sede operativa en el área geográfica de las microcuencas abastecedoras, a fin de garantizar el ejercicio de autoridad presencial; la dedicación exclusiva al cuidado y protección de las fuentes de agua; generar impactos en la educación ambiental.

**ARTICULO 43.** Se crea la oficina de Atención al Usuario para atender solicitudes, consultas y reclamos de los usuarios o de terceros, debiendo brindar pronta y pertinente respuesta; llevará el registro de los reclamos y denuncias; coordinará con el Departamento Comercial y de Operación y Mantenimiento; pondrá a disposición de los usuarios el

libro de consultas y de quejas y utilizará un formato espacial para la recepción y registro de las denuncias y reclamos de los usuarios, debiendo dar copia de la respectiva denuncia o reclamo al usuario, con copia a la USCLAC. La Oficina de Atención al Usuario dependerá directamente de la Gerencia General.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 44.** La facultad para la selección y nombramiento del personal técnico administrativo y de servicio será una función exclusiva del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Comayagua, a petición formal de la Junta Directiva, mediante los procedimientos legales establecidos y previo análisis de las disponibilidades presupuestarias de la institución. Esta potestad se establece en consideración que Servicio Aguas de Comayagua es una Unidad Municipal y requiere de la homologación de procedimiento de administración, auditoría de puestos, clasificación y desarrollo de personal.

El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Comayagua practicará auditorías mensuales para verificar el cumplimiento de horarios de entradas y salidas del personal y recomendará las medidas disciplinarias, compensaciones de tiempo y/o deducciones, si fuera el caso, cuando así lo establezcan las evidencias de cumplimiento de las normas establecidas.

**ARTÍCULO 45.** Los funcionarios y empleados de Servicio Aguas de Comayagua estarán sujetos al respectivo manual de puestos y salarios y al régimen de la legislación municipal vigente. Esta disposición es igualmente aplicable a los Jefes de Departamentos Técnicos.

**ARTÍCULO 46.** A propuesta de la Junta Directiva y con el visto bueno de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), la Corporación Municipal aprobará el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento, para regular la relación entre Servicio Aguas de Comayagua como prestador y los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 47.** En la medida que sea necesario, los bienes municipales destinados a la prestación de los servicios serán asegurados con compañías nacionales o autorizadas para operar en Honduras, cubriendo los riesgos de daños u otros que se estimen pertinentes.

**ARTICULO 48.** La contabilidad de Servicio Aguas de Comayagua y todas sus operaciones serán objeto de control por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Comayagua. La auditoría se practicará de acuerdo con las normas de control interno, teniendo carácter previo, simultáneo o posterior, según fuere oportuno y conveniente. El control externo será ejercido por el Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo con su Ley Orgánica; sin perjuicio de lo anterior. La Corporación Municipal podrá contratar servicios de auditoría externa para verificar los estados financieros y certificar la veracidad y legalidad de las operaciones de Servicio Aguas de Comayagua.

**ARTICULO 49.** Los ingresos percibidos por la prestación de los servicios o por otras actividades conexas, así como los que provengan de otras fuentes, no podrán ser transferidos a otra dependencia o unidad ejecutora de la Municipalidad, con fines diferentes, debiendo ser invertidos exclusivamente para atender la finalidad de Servicio Aguas de Comayagua y la mejora de servicio.

Las actividades conexas incluyen la instalación de conexiones o de medidores, su reubicación o la reconexión cuando previamente hubiere sido desactivada, la detección de fugas intradomiciliarias o la eliminación de obstrucciones en alcantarillas internas, la limpieza de fosas sépticas u otras vinculadas a la actividad principal de prestación de los servicios.

Son ingresos de otras fuentes los que provengan de donaciones, transferencias, préstamos u otros recursos obtenidos de conformidad con las leyes.

**ARTICULO 50.** El suministro de agua potable y el servicio de alcantarillado sanitario no podrán ser gratuitos, pero la estructura tarifaria debe considerar las condiciones socioeconómicas de las diferentes categorías de los usuarios, especialmente cuando se aborde la modificación de tarifas, para actuar en concordancia con el principio de solidaridad y según criterios de suficiencia financiera, debiendo observarse el Reglamento de Tarifas del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

**ARTICULO 51.** Las inversiones en mejoras y expansión de los servicios serán responsabilidad de Servicio Aguas de Comayagua en coordinación con la Municipalidad de acuerdo con los correspondientes estudios, programas y proyectos.

**ARTICULO 52.** Servicio Aguas de Comayagua no podrá celebrar contratos de ningún tipo con cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal, de la Junta Directiva o con cualquier empleado del prestador o de la municipalidad, o con el cónyuge o parientes de los anteriores dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTICULO 53.** Las actuaciones u omisiones negligentes o dolosas de los funcionarios o empleados de Servicio Aguas de Comayagua que produjeren daños o perjuicios a los intereses de la Municipalidad, incluyendo los activos destinados a la prestación de los servicios, harán incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda de conformidad con la legislación vigente.

**ARTICULO 54.** Como ente prestador, Servicio Aguas de Comayagua estará sujeta a los requerimientos de información y a las funciones regulatorias de la Unidad de Supervisión y Control de las Aguas de Comayagua USCLAC y del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 55.** La presente reforma entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Comayagua, a los 27 días del mes de julio del año 2017.

**CARLOS MIRANDA CANALES**  
Alcalde Municipal

**Lic. MARITZA ANDINO**  
Secretaria Municipal

## Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0521

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo del 2018

### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 29, numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tendrá las competencias fundamentales, de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras en el año 2016, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); recibió por parte de la

Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) la colaboración con el Estudio para **THE PROJECT FOR LANDSLIDE PREVENTION IN NATIONAL ROAD NO.6**, que traducido al idioma español es PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DESLIZAMIENTO EN LA CARRETERA NACIONAL No.6, ubicado entre los departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras el 13 de septiembre año 2017, a través de la Secretaría de Estado para Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras y del Representante del Gobierno del Japón acreditado en el País; formalizaron la Donación mediante la firma del Canje de notas.

**CONSIDERANDO:** Que para la ejecución del Proyecto de Donación antes mencionado, en la estación del kilómetro 63, se afectara un terreno de 2,443.60 m<sup>2</sup> (equivalentes a 3,504.76 V<sup>2</sup>) en propiedad privada, identificado como predio N°. 19, Mapa N°. KH-21 Caserío las Champas, Aldea Valle Arriba, municipio de Morocelí en el departamento de El Paraíso, y que es necesario que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) adquiriera este terreno para ejecutar las obras diseñadas para la protección de la Carretera que de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. conduce a la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 106, párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público declarado por Ley o por resolución fundada en ley sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ha realizado las negociaciones con el propietario del terreno afectado por la ejecución del proyecto de Donación **THE PROJECT FOR LANDSLIDE PREVENTION IN NATIONAL ROAD NO.6**, estando ambas partes de acuerdo con el valor del justiprecio, determinado por la Comisión Interinstitucional de Avalo

nombrada de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe de Avalúo de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) la Comisión Interinstitucional de Avalo nombrada para determinar el justiprecio de terrenos y mejoras que serán afectadas para desarrollar el **PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL DESLIZAMIENTO EN LA CARRETERA CA-6 TEGUCIGALPA – DANLI**, el cual está ubicado en el Caserío las Champas, Aldea Valle Arriba del municipio de Moroceli, del departamento de El Paraíso; determinó pagar al señor **GUMERCINDO VIDEA** propietario del bien inmueble a afectar, la cantidad de **Quince Mil Lempiras exactos (L. 15,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que siendo la Procuraduría General de la República el Representante Legal del Estado y por ende el autorizado para comparecer ante Notario Público en el Traspaso de bienes particulares a favor del Estado de Honduras, por lo que se hace necesario su intervención en los casos de indemnizaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018) en su edición No. 34,620, el Presidente Constitucional de la República Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, Delega en la Subsecretaria de Coordinador General de Gobierno, Licenciada **Martha Vicenta Doblado Andara**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la

República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: Nos. 103, 106 y 245, numerales 11,19 y 20 de la Constitución de la República, 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 20 de Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Procuraduría General de la República para que, en su condición de Representante Legal del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público junto con el señor **Gumercindo Videa** a efecto de proceder a suscribir la Escritura Pública del Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, de un bien Inmueble afectado debido a la ejecución del **PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL DESLIZAMIENTO EN LA CARRETERA CA-6 TEGUCIGALPA – DANLI**, el cual está ubicado en el Caserío las Champas, Aldea Valle Arriba del municipio de Morocelí, del departamento de El Paraíso, según Título Definitivo de Propiedad otorgado por el Instituto Nacional Agrario e inscrito en la Oficina Regional de Yuscarán, El Paraíso del Instituto de la Propiedad, bajo el asiento número noventa y cinco (95) del Tomo treinta y nueve (39) del INA, en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil cinco (2005).

**SEGUNDO:** Autorizar el Pago por la cantidad de Quince Mil Lempiras exactos (**L. 15,000.00**), a favor del señor **Gumercindo Videa** por el inmueble afectado debido a la Ejecución del **PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL DESLIZAMIENTO EN LA CARRETERA CA-6 TEGUCIGALPA – DANLI**, de conformidad al Informe de Avalúo de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), emitido por la Comisión Interinstitucional de Avalúo nombrada para tal efecto.

**TERCERO:** El pago en mención previo otorgamiento y registro de la estructura de tradición de dominio a favor del Estado de Honduras, lo hará la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, con cargo a la estructura presupuestaria siguiente:

GA	INST	UE	Fte	Pg.	S.P.	Py	AO	Objeto
001	0120	009	11	24	00	000	001	47210

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No.023-2018 publicado en el  
Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de abril del 2018

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURAY SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

**Poder Legislativo****DECRETO No. 36-2018****EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 189 de la Constitución de la República las sesiones podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario, a iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que se impone la necesidad de alternar el período de receso del “Congreso Nacional, excepcionalmente, para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el período de receso de sesiones del Congreso Nacional es desde el 1 de mayo al 31 de mayo de cada año.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,****DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar las Sesiones del Congreso Nacional del 1 de mayo al 7 de junio del presente año y entrar en receso del 8 de junio al 10 de julio, reiniciando sus Sesiones Ordinarias el 11 de julio del presente año, en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo de 2018

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y

DESCENTRALIZACIÓN

**HÉCTOR LEONEL AYALA**

# Avance

## Próxima Edición

1) **ACUERDA: DELEGAR** en la Licenciada **Liliam Rivera Ochoa**, en su condición de **Directora General de la Dirección de Crédito Público**, las funciones de firmar y enviar solicitudes de ampliaciones de plazos, periodos de desembolsos, cierre de proyectos, periodo de gracia y modificaciones entre categorías de inversión de las operaciones de crédito y donación suscritas por el Gobierno de Honduras.

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección “B”

## Aviso de Licitación Pública

República de Honduras  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA  
“ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA  
SECRETARIA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2018”

LPN-SEFIN-005-2018

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEFIN-005-2018 a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Seguro para Vehículos de la Secretaría de Finanzas para el año 2018”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. James Aldana, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522, +504 220-7229 en la dirección indicada al final de este llamado Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, avenida Cervantes, frente a Edificio Quinchón León de 9:00 A.M. a 5:00 previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Edificio de la Secretaría de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, avenida Cervantes, frente a Edificio Quinchon León. Tegucigalpa, Honduras a más tardar a las 10:00 A.M. del 03 de julio de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 A.M., del 03 de julio del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de mayo de 2018.

**Lic. ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

31 M. 2018.

## Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE+)

Suministro de Productos Químicos para ser utilizado en la potabilización de agua para consumo humano

### LPN- ARVN-MI AMBIENTE+-001-2018

1. EL [PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL VALLE DE NACAOME/PROGRAMA NACAOME/ACUEDUCTO REGIONAL DEL VALLE DE NACAOME/MIAMBIENTE+] invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional [LPN-ARVN-MIAMBIENTE+ -001-2018] a presentar ofertas selladas para “Suministro de 40,000 Kilogramos de Policloruro de aluminio al 30% min. (1,600 sacos de 25 kg); 14,512 kilogramos de Cloro gas al 99.5%; (16 Cilindros de 907 kg); 1,125 kilogramos de Polímero (45 sacos en presentación de 25 kg); 360 Kilogramos de Hipoclorito de calcio al 60-65% mínimo granular (9 Tambos de 40 kg o 8 Tambos de 45 kg.) Para ser utilizado en la potabilización de agua para consumo humano”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de [Fondos Nacionales, Fuente 11].
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a [PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL VALLE DE NACAOME/PROGRAMA NACAOME ACUEDUCTO REGIONAL, DEL VALLE DE NACAOME/MIAMBIENTE+ dirigida al ING. JUAN FRANCISCO ARGENAL/ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES, donde se le entregará gratuitamente el documento base de licitación; debiendo traer su Dispositivo de Almacenamiento (USB) o CD en blanco para transferir el archivo que contiene las bases de la presente licitación en la dirección indicada al final de este llamado de [a partir del día 17 de mayo del 2018, en el horario comprendido entre las 9:00 A.M. y las 5:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección [Boulevard Centro América, avenida la FAO, edificio INHGEOMIN, piso/oficina 3er. nivel. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2231-0186 Dirección electrónica: [proyectonacao@yahoo.es](mailto:proyectonacao@yahoo.es) a más tardar el día 25 de junio a las 09:30 A.M. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del 25 de junio. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

**ING. CARLOS PINEDA FASQUELLE**  
SEBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AMBIENTE Y MINAS  
ACUERDO DE DELEGACIÓN N° 0710-2018  
DE FECHA: 21-03-2018

31 M. 2018.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio promovido por el señor **JESÚS ARTURO PÉREZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el Caserío Quebradas del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1959-00008, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Azaharillo Las Capucas, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de **SIETE PUNTO TREINTA HECTÁREAS, (7.30 HAS)**, equivale a **DIEZ PUNTO CUARENTA Y SIETE MANZANAS (10.47)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con propiedad de Juan Ángel Pérez Mejía y Laura Maribel Romero Estévez; **al Sur**, con propiedad de Jesús Arturo Pérez Mejía, e Isidro Lara Calidonio; **al Este**, con propiedad de Manuel Rodríguez Funez; y, **al Oeste**, con propiedad de Jesús Arturo Pérez Mejía, y Karla Patricia Pérez Romero.-

REPRESENTA: Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo del 2018.

**MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copan, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **DIONICIO PEÑA GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Corquín, Copan, con Tarjeta de Identidad No. 0406-1940-00049, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar **PAHASPA, Celaque**, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual consta de **CINCO MANZANAS Y MEDIA** y según medida catastral resultó con la medida de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (37,387.03 Mts<sup>2</sup>)**, equivalentes a **CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (5.36 MZ)** o tres punto setenta y cuatro hectáreas, (3.74 Has.) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Bernardo Estevez Larios, David Collart y Rafael Estevez; **AL SUR**, colinda con propiedad de Edwin Roberto Peña y Oscar Estevez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de David Collart; y, **AL OESTE**, colinda con Armando Rafael Orellana, Leonel Antonio Sánchez y Santos Peña.- **REPRESENTA:** Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.-

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo del 2018.-

**MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA, POR LEY**

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Titulo Supletorio promovida por el señor **SEBASTIAN PAZ CARDOZA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el municipio de San Pedro, del departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0420-1972-00060, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Paso Real, Agua Caliente, Jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **SETENTA MIL METROS CUADRADOS (70,000.00 MTS<sup>2</sup>)**, lo que equivale a **DIEZ PUNTO CEROCERO MANZANAS (10.00 MZ)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **RUBEN ANTONIO PEÑA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **FRANCISCA MELIDA PAZ CARDOZA** y **JUAN RAMON PAZ CARDOZA**; **AL ESTE**, colinda con **SÉPTIMO BATALLON DE INFANTERIA**; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **RUBEN ANTONIO PEÑA** y **RIO ARUCO de por medio**.- Representa Abog. **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.-

Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del 2018.-

**EMMA RAMOS BANEGAS**  
**SECRETARIA**

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional **HACE SABER:** Que el señor **OSCAR HUMBERTO ESPINOZA MEJÍA**, con número de Identidad 0405-1963-00107; es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Cedros Chile, Sitio Aruco Celaque, Jurisdicción del municipio de Corquín, Copán con un área de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (165,661.00 Mts<sup>2</sup>)** equivale a **DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS O VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (23.77) MZ** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda con **BRAHAM PAZ** y **FRANCISCA MORENO**.- **Al Este**, colinda con **RICARDO ARTURO FUENTES MEDINA** y Río Aruco por medio; **Al Sur**, colinda con **OSCAR SAUL ROMERO**, Río Aruco por medio, **DAVID COLLART VADOS** y quebrada por medio; **Al Oeste**, colinda con **CRISTIAN SIGÜENSE**, **FRANCISCA MORENO**, **MANUEL PORTILLO**, **ARMANDO PEÑA** y Calle por medio. Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo de 2018.

**YOLANDA MEJÍA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

## AVISO DE FUSIÓN

La administración de la sociedad **OPERADORES DE FRANQUICIAS FARMACEUTICAS, A S.A. (OFFA A)**, al público en general y al comercio en particular y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 347 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en Acuerdo único tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 11 de agosto del 2017, protocolizada mediante instrumento público número 41 de fecha 30 de abril del 2018, autorizado por el Notario Carlos Alfonso Fortín Lardizábal e inscrito bajo asiento número 46569, Matrícula 2514501 del Libro del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, se decidió iniciar el proceso de fusión por absorción con las sociedad **FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD S. A.**, siendo esta la sociedad absorbente y la sociedad **OPERADORES DE FRANQUICIAS FARMACEUTICAS, A S.A. (OFFA A)**, la sociedad absorbida. En cuanto al pago del pasivo de la sociedad absorbida será asumido y cancelado por la sociedad absorbente.- En consecuencia se publica el último balance de la sociedad.

Tegucigalpa, D.C., 16 mayo, 2018.

**Claudia Osorio**  
Administración

31 M., 6 y 12 J. 2018.

**OPERADORES DE FRANQUICIA FARMACEUTICA "A", S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**CIFRAS AL CIERRE DE PERIODOS**



31 de Marzo 2018

Monto

Lps

	Monto
	Lps
<b>ACTIVOS</b>	
<b>Activo Corriente</b>	<b>997,742</b>
Caja y Bancos	152,919
Cuentas por Cobrar	-
Inventario	623,104
Anticipo de Impuestos	195,718
Depósitos en Garantía	26,000
<b>Activo No Corriente</b>	<b>362,604</b>
Propiedad, Planta y Equipo	362,390
Activos Intangibles	214
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>1,360,346</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>194,453</b>
Impuestos por Pagar	117,225
Otras Cuentas por Pagar	77,228
<b>Pasivo No Corriente</b>	<b>2,109,294</b>
Deuda con Afiliada	2,109,294
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,303,747</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	25,000
Utilidades Retenidas	(1,143,227)
Utilidades del Período	174,826
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>(943,401)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,360,346</b>

31 M., 6 y 12 J. 2018.

## AVISO DE FUSIÓN

La administración de la sociedad **OPERADORES DE FRANQUICIAS FARMACEUTICAS, B, S.A. (OFFA B)**, al público en general y al comercio en particular y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 347 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en Acuerdo único tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 11 de agosto del 2017, protocolizada mediante instrumento público número 42 de fecha 30 de abril del 2018, autorizado por el Notario Carlos Alfonso Fortín Lardizábal e inscrito bajo asiento número 46568, Matrícula 2507364 del Libro del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, se decidió iniciar el proceso de fusión por absorción con las sociedad **FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S. A.**, siendo esta la sociedad absorbente y la sociedad **OPERADORES DE FRANQUICIAS FARMACEUTICAS B, S.A. (OFFA B)**, la sociedad absorbida. En cuanto al pago del pasivo de la sociedad absorbida será asumido y cancelado por la sociedad absorbente.- En consecuencia se publica el último balance de la sociedad.

Tegucigalpa, D.C., 16 mayo 2018.

Claudia Osorio  
Administración

**OPERADORES DE FRANQUICIA FARMACEUTICA "B", S.A.  
BALANCE GENERAL  
CIFRAS AL CIERRE DE PERIODOS**



31 Marzo 2018

Monto  
Lps

	Monto Lps
<b>ACTIVOS</b>	
<b>Activo Corriente</b>	<b>2,218,894</b>
Caja y Bancos	123,416
Cuentas por Cobrar	1,338,234
Inventario	672,575
Anticipo de Impuestos	1,227
Depósitos en Garantía	83,442
<b>Activo No Corriente</b>	<b>844,527</b>
Propiedad, Planta y Equipo	632,624
Activos Intangibles	211,903
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>3,063,421</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>131,613</b>
Cuentas por Pagar	
Impuestos por Pagar	38,642
Otras Cuentas por Pagar	92,972
<b>Pasivo No Corriente</b>	<b>4,318,988</b>
Deuda con Afiliada	4,318,988
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4,450,601</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	25,000
Utilidades Retenidas	(1,303,579)
Utilidades del Período	(108,601)
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>(1,387,180)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>3,063,421</b>

31 M., 6 y 12 J. 2018.

## AVISO DE FUSIÓN

La administración de la sociedad **FARMA-CLÍNICAS DE LA COMUNIDAD, S. A.**, al público en general y al comercio en particular y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 347 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en Acuerdo único tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 11 de agosto del 2017, protocolizada mediante instrumento público número 40 de fecha 30 de abril del 2018, autorizado por el Notario Carlos Alfonso Fortín Lardizábal e inscrito bajo asiento número 46570, Matrícula 2510114 del Libro del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, se decidió iniciar el proceso de fusión por absorción con las sociedad **OPERADORES DE FRANQUICIAS FARMACEÚTICAS, A S.A. (OFFA A) Y OPERADORES DE FRANQUICIAS FARMACEÚTICAS, B S.A. (OFFA B)**, siendo estas las sociedades Absorbidas y siendo la sociedad absorbente **FARMA-CLÍNICAS DE LA COMUNIDAD, S. A.**- En cuanto al pago del pasivo de las sociedades absorbidas será asumido y cancelado por la sociedad absorbente.- En consecuencia se publica el último balance de la sociedad.

Tegucigalpa D.C. 16 mayo 2018.

Claudia Osorio  
Administración

**FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**CIFRAS AL CIERRE DE PERIODOS**



31 Marzo 2018

Monto

Lps

	Monto
	Lps
<b>ACTIVOS</b>	
<b>Activo Corriente</b>	<b>769,275</b>
Caja y Bancos	73,885
Cuentas por Cobrar	113,357
Inventario	479,077
Anticipo de Impuestos	102,957
<b>Activo No Corriente</b>	<b>7,020,905</b>
Inversiones en Acciones	50,000
Propiedad, Planta y Equipo	317,040
Prestamos a Afiliada	6,428,282
Activos Intangibles	190,000
Otros Activos	35,583
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>7,790,180</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>185,277</b>
Impuestos por Pagar	106,688
Otras Cuentas por Pagar	78,588
<b>Pasivo No Corriente</b>	<b>7,152,634</b>
Préstamos Prestamos Bancarios	-
Deuda con Afiliada	7,152,634
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7,337,911</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	100,000
Utilidades Retenidas	382,847
Utilidades del Período	(30,577)
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>452,270</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>7,790,181</b>

31 M., 6 y 12 J. 2018.

**INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN**

Asunto: Precalificación de Contratistas para Remodelación de las Aduanas.

La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras-DARA, invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados "Los Solicitantes") a presentar Documentos para la Precalificación de Contratistas para la remodelación aduanas a nivel nacional.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación serán incluidos en el registro de potenciales participantes en proceso de Licitación, Compras Directas y Contratación de Obras Menores que conduzca la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, en el periodo del 28 de mayo al 31 de diciembre del 2018.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación está amparada en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-007-2017**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo del 2017, que expresa que la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) tiene el mandato y propósito de ejecutar acciones orientadas a la reforma integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio Internacional, en ese sentido, declara situación de emergencia en el Sistema Aduanero Nacional, por el periodo de tiempo mientras se institucionalice la Administración Aduanera creada mediante el Código Tributario las cuales se deberán efectuar mediante procedimientos abreviados que garantice la nueva institución aduanera como moderna, ágil y tecnológicamente avanzada; y artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado sobre Situaciones de Emergencia y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación deberán solicitar las bases mediante solicitud electrónica o personalmente a través de una carta dirigida a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, ubicada en el antiguo edificio de la Secretaría de Trabajo, Bulevar La Hacienda, Tegucigalpa, M.D.C., [jraudales@dara.gob.hn](mailto:jraudales@dara.gob.hn)/[nmidence@dara.gob.hn](mailto:nmidence@dara.gob.hn) a partir del día 28 del mes mayo del año 2018, en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en la Unidad de Compras de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, ubicada en el primer piso del antiguo edificio de la Secretaría de Trabajo, Bulevar La Hacienda, Tegucigalpa, M.D.C., el día viernes 8 de junio del 2018, hasta las 3:00 P.M., en sobres sellados, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del 2018.

30 y 31 M. 2018.



**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA No.12/2018**

**ADDENDUM No.1**

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No.12/2018, para la contratación del servicio de soporte técnico y actualización de productos en la modalidad de licenciamiento perpetuo por procesador y usuario de los productos Oracle que posee el Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, que la recepción de documentación técnica y legal y ofertas económicas se llevará a cabo el 15 de junio de 2018, debiendo considerar lo siguiente:

- IAO 20.1 Las ofertas deben tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación y apertura de la oferta económica indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir **del 15 de junio al 4 de diciembre de 2018**. En los casos en que fuere estrictamente necesario, el BCH podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.
- IAO 24.1 Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del comprador es:  
Atención: Licenciada Luisa Arely Pineda Pineda, Secretaria del Comité de Compras; Dirección: Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República; Número de Piso/Oficina: Salón de Usos Múltiples, décimo (10mo.) piso; Código postal No.3165; País: Honduras; La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 15 de junio de 2018; Hora: 2:00 P.M.
- IAO 27.1 La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección: Banco Central de Honduras, ubicado en Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; Número de Piso/Oficina: Salón de Usos Múltiples, décimo (10mo.) piso; Código Postal No.3165; País: Honduras; Fecha: 15 de junio de 2018; Hora: 2:00 P. M.

Tegucigalpa, MDC, 31 de mayo de 2018.

**LUIS ARTURO AVILES MONCADA**  
**GERENCIA**

31 M. 2018.

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 23284-2017

[2] Fecha de presentación: 26-05-2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft

[4.1] Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 016383127

[5.1 ] Fecha: 20/02/2017

[5.2 ] País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Interior

[5] Código de País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOVERO

## ECOVERO

6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 24

[8] Protege y distingue:

Tejidos de borra; productos textiles en piezas para su uso en tapicería; terliz; telas elásticas de punto para ropa interior de señora; telas elásticas de punto para corpiños; telas elásticas de punto para ropa deportiva; telas elásticas de punto para ropa de gimnasia; tejidos de fibra para su uso en la fabricación de prendas de vestir; tejidos de fibra para la fabricación de las fundas exteriores de muebles; telas de fibra para su uso en la fabricación de forros de calzado; tejidos de fibra para su uso en la fabricación de forros de bolsas; fieltro; fieltro para su uso por fabricantes de papel; tela de fieltro; telas retardadoras de llama [que no sean de amianto]; franela [tela]; toalla [materias textiles]; forros y entretelas, materiales de incrustación de telas no tejidas, telas de fibras químicas; tejidos para uso textil, tejidos de puntillas, punto (tejidos de -); telas impermeables engomadas; toalla [materias textiles], ropa blanca, jersey [tejido]; jersey [tejido], tejidos de fibras de carbono, excepto para aislamiento; tejidos [géneros en pieza textiles] hechos de fibra de carbón, tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; telas para tapicería, telas de tapicería, telas para tapicería, tejidos para mobiliario en piezas, tejidos para mobiliario en piezas, tejidos decorativos, fieltro no tejido, telas de seda para muebles; tejido de fibra semisintética, tejidos de fibras producidas químicamente, excepto para aislamiento, telas de fibras orgánicas, excepto para aislamiento, telas de hilo de fibra regenerada, tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; telas para su uso en la confección de jerséis; punto (tejidos de -); telas de punto de hilo de algodón, tejidos de punto de hebra de fibra química, telas de punto de hilo de lana, telas hechas de fibras sintéticas y naturales mezcladas, que no sean para el aislamiento; telas textiles para su uso en la fabricación de camas; telas textiles para la confección de ropa blanca, tejidos textiles para su uso en la fabricación de artículos de cama, telas textiles para la confección de mantas, telas tejidas para su uso en la fabricación de muebles, telas textiles para su uso en la confección de sábanas; telas textiles para su uso en la fabricación de toallas, textiles para su uso en la fabricación de fundas de almohada; géneros en pieza textiles para la confección de artículos de cama, géneros en piezas textiles para la confección de toallas; tela, tejidos que son productos textiles en piezas, terciopelos para mobiliario, géneros textiles no tejidos; materias textiles no tejidas, materias textiles no tejidas, telas textiles no tejidas para su uso como entretelas, telas no tejidas de fibras naturales; telas no tejidas de fibras sintéticas, telas no tejidas en láminas para su uso en la confección; telas tejidas para muebles, productos textiles y sustitutos de productos textiles; fundas para vestidos de noche de materias textiles, mantas textiles para imprentas; telas desechables; tela de lino para forrar zapatos, telas para paredes; artículos textiles domésticos hechos de materiales no tejidos, fundas para vestidos de noche de materias textiles, tela de colchón [cutí]; fundas para muebles; mosquiteras, artículos textiles sin tejer, sábanas guardapolvo, pañuelos de materias textiles; productos textiles de franela, artículos textiles sin tejer, entretelas hechas de telas no tejidas; fundas para muebles, revestimientos de muebles que no sean ajustables, fundas sueltas de materias

textiles para muebles, revestimientos de materias textiles para muebles, fundas sueltas de materias textiles para muebles, pañería (cortinajes de tela gruesa); cortinas, marcadores [etiquetas] de telas para tejidos textiles, tapizados murales de materias textiles, ropa de cama, ropa de cama, toalla [materias textiles]; toallas; ropa de cocina y mantelerías, toallas, toallas de mano de materias textiles, ropa de cama y mantelerías; trapos para secar vajilla, paños de cocina para secar; toalla [materias textiles], toallas de mano de materias textiles; manteles individuales que no sean de papel, pequeños artículos de materias textiles [ropa de mesa]; ropa de mesa que no sean de papel, salvamanteles de textiles, manteles de telas textiles no tejidas; servilletas de materias textiles, ropa de mesa que no sea de papel, mantelería de materiales textiles, mantelerías; guantes de baño, mantas para recién nacidos, cubrecolchones; fundas de edredón, cobertores (edredones); mantas de cama de algodón, mantas de cama de fibras artificiales, colchas de papel para camas, mantas de cama de seda, mantas de lana, fundas de edredón; sábanas; cenefas para camas, sobrecamas, volantes textiles para camas, ropa de cama de material textil que no esté tejido; ropa de cama para niños, fundas de edredones, cobertores (edredones); mantas para animales de compañía, colchas, mantas para exteriores, ropa de cama desechable de materias textiles; edredones [cobertores de plumas], ropa blanca de tejido de rizo, edredones para futones; sábanas cosidas en forma de saco de dormir; ropa de cama impregnada, mantas para cunas, sábanas para cunas, mantas para niños, fundas decorativas para almohadones de cama, mantas para el regazo; fundas para colchones ajustables, fundas de almohada, fundas de cutí para colchones y almohadas; fundas de colchón; fundas de colchón; edredones rellenos de plumón, edredones, mantas de viaje, forros para el interior de sacos de dormir, mantas de seda, sábanas ajustables; cobertores de cama acolchados, edredones de tela de toalla, edredones de materias textiles; edredones rellenos de plumas, edredones rellenos con una mitad de plumón, edredones rellenos de material de relleno, edredones rellenos de materiales sintéticos de relleno, colchas, cubiertas de edredón, fundas textiles para edredones, productos textiles para su uso como ropa de cama, sábanas, sobrecamas; sábanas con volantes, cenefas para camas, mantas de lana, ropa de baño, toallas de baño grandes, toallas de baño, ropa de baño, excepto prendas de vestir, toallas desechables; cobertores de felpa, toallas faciales de felpa, toallas turcas, toallas turcas, toallas de baño grandes, toallas de baño grandes, tela de felpa [material textil] adaptada para su uso en distribuidores, toallas de manos, toallas para niños, ropa blanca para uso doméstico, incluidas la toallitas de tocador; toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con cosméticos, toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con preparados de tocador, telas de materias textiles tejidas para lavar el cuerpo, no para uso médico, paños de material textil no tejido para lavar el cuerpo [que no sean de uso médico]; guantes de aseo personal, manoplas hechas de telas no tejidas para lavar el cuerpo, toallas de aseo, paños para lavar el cuerpo [que no sean para uso médico], materiales textiles filtrantes, tejido ignífuto.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17/10/2017.

[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2018 No. 34,654

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-044964

[2] Fecha de presentación: 26/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PACCAR INC.

[4.1] Domicilio: 777 106TH AVENUE N.E. BELLEVUE, WA 98004, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**365 CENTER**

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Equipo de protección, principalmente, triángulos de precaución de avería de vehículo, cobertores de ojos y oídos para propósitos de protección, máscaras protectoras, guantes para protección contra accidentes; partes de reemplazo para camiones y remolques, principalmente, cables de batería, cables jumper para motores; relés eléctricos, baterías, cargadores para baterías; componentes eléctricos para vehículos, principalmente, interruptores, transmisores, sensores, luz intermitente, cable, arneses de cableado, bobinas eléctricas, conectores eléctricos, fusibles y señales de giro.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-044966

[2] Fecha de presentación: 26/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PACCAR INC.

[4.1] Domicilio: 777 106TH AVENUE N.E. BELLEVUE, WA 98004, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**365 CENTER**

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Reemplazo de mantenimiento de camiones para tareas pesadas y partes de control de marcha para camiones para tareas pesadas, principalmente, amortiguadores, válvulas para control de altura, terminales de barra, bujes, barras de acoplamiento y barras de torsión; tambores de freno, zapatas de freno; ajustadores de tensión para vehículos; hojas de resortes, cojinetes de rueda, herrajes para las ruedas y sellos todos para vehículos; cartuchos secadores de aire, carga de aire, accesorios para freno de aire, todos para vehículos; mangueras de frenos de aire metálicas y no metálicas para vehículos; ventanas de vidrio de repuesto para vehículos, parabrisas de automóviles, escobillas de limpiaparabrisas; embragues de reemplazo remanufacturados para camiones para tareas pesadas, motores y máquinas para vehículos terrestres; partes de vehículos terrestres, principalmente, correas para marcha de motores; máquinas de acoplamiento y correas de transmisión para vehículos terrestres, camiones, buses, remolques y remolques semitractores; transmisiones y componentes de transmisión para vehículos terrestres, principalmente, cajas de transmisión, cadenas de transmisión y correas de transmisión; mangueras metálicas y no metálicas para uso en sistemas hidráulicos en vehículos; accesorios de cromo para vehículos para tareas pesadas, principalmente, tapas de tuercas, tapas de bocinas, tapas de anillos para tubos de escape, tapas de pernos de parachoques, tapas de bujes; cubiertas para volante; pilas de escape de cromo, espejos retrovisores, parachoques, soportes y pesas de cromo para loderas, anillos de protección de ruedas, guías de parachoques, guardabarros y guardaluces todos para usar en vehículos comerciales y camiones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046522

[2] Fecha de presentación: 07/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NANYANG BROTHERS TOBACCO COMPANY LIMITED

[4.1] Domicilio: 9 TSING YEUNG CIRCUIT, TUEN MUN, NEW TERRITORIES, Reg. Admiva Hong Kong

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REG. ADMIVA HONG KONG

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Cigarrillos, tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2018.

[12] Reservas: Se protege únicamente el DISEÑO ESPECIAL, los demás elementos denominativos y el significado de los caracteres chinos ("SUR" y "OCEANO"), que se muestra en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

1/ Solicitud: 9860-2018

2/ Fecha de presentación: 01-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hachette Filipacchi Presse

4.1/ Domicilio: 149 rue Anatole France, 92534 LEVALLOIS PERRET Cedex FRANCE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLE

**ELLE**

6.2/ Reivindicaciones: Separación de letra.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa (vestir) incluyendo ropa exterior, abrigos, gabardinas, parkas (abrigos para esquimales), anoraks, chalecos a la cintura, chaquetas, faldas, vestidos, vestidos de noche, pantalones, pantalones vaqueros, pantalones cortos, polainas, trajes, esmoquin, guardapolvos, prendas de punto, jersey, chaqueta de punto, blusas, camisas, camisetas, camisetas (tops), camisas tipo polo, ropa de cuero o imitación de cuero, delantales, batas de casa, batas de baño, chalecos, camisas de dormir, pijamas, calcetería, calcetines, medias, mallas, combinaciones, camisas corporales, ropa interior, lencería, sostenes, corsés, ligas, polainas, suspensores; guantes (vestir), mitones; fajas (vestir); pulseras, bufandas, corbata a la inglesa, bufandas, estolas de piel, ropa impermeable, zapatos ( que no sean ortopédicos), botas, sandalias, pantuflas, botines, zapatos para deportes, zapatos para gimnasia, zapatos para la playa, sombrerería, ropa deportiva (que no sea para buceo), impermeables, ropas de playa, ropas para gimnasia, ropas de baño, ajuar de bebé, ropa para bebés, pañales de tela para bebés, baberos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-04-2018.

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.



1/ No. Solicitud: 2017-52645

2/ Fecha de presentación: 20-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Socièté Air France

4.1/ Domicilio: 45 rue de Paris, 95747 ROISSY-CHARLES-DE-GAULLE, Francia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AF

**AF**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos para grabación, almacenar, conversión, transmisión, reproducción de señales, mensajes, información, sonido o imagen, portadores de datos magnéticos, máquinas expendedoras automáticas, especialmente máquinas expendedoras automáticas de pasaje de transporte, pasaje de avión, boletos de viaje, tarjetas de embarque, tarjetas de acceso a salas de espera; terminales automáticos, terminales automáticos, especialmente, terminales interactivos de pantalla táctil; aparatos y equipos para procesamiento de datos y computadoras; aparatos de magnetización y desmagnetizaciones para cintas magnéticas; soportes de datos ópticos, magnéticos o electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos de lectura de caracteres; aparatos e instrumentos para información codificada; lectores de códigos de acceso, de tarjetas de memoria, de tarjetas magnéticas, de tarjetas de identificación, de tarjetas inteligentes, lectores de código de barras; disquetes de computadora; agendas electrónicas; dispensadores de boletos, en concreto para billetes de transporte; cámaras de vídeo; cámaras de internet (Webcams); tarjetas de memoria, tarjetas de microprocesador, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identidad, tarjetas magnéticas para puntos de recopilación, tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas magnéticas de temporada; tarjetas magnéticas, a saber, tarjetas magnéticas para la asistencia de viajeros discapacitados o de movilidad reducida; tarjetas magnéticas de lealtad, tarjetas magnéticas de membresía, tarjetas magnéticas de redes sociales; tarjetas magnéticas o de microprocesador de pago, tarjetas magnéticas o de microprocesador de crédito; tarjetas magnéticas o de microprocesador de débito; tarjetas de circuitos integrados; auriculares; discos compactos (audio-vídeo), discos ópticos compactos, discos ópticos, discos magnéticos; videocassettes; casetes de audio; cintas de vídeo; DVD, CD-ROM, DVD-ROM; plumas electrónicas de visualización visual; registradores de tiempo, aparatos de registro de distancia; dispositivos electrónicos para la identificación de pasajeros, dispositivos electrónicos para la identificación y el registro de equipajes y productos; pantallas de vídeo; etiquetas electrónicas para productos y equipaje; aparato de procesamiento de datos; aparato de intercomunicación; ordenadores; dispositivos periféricos para computadoras; recuerdos de la computadora; módems; transmisores de señales electrónicas; acoplamiento electrónicos; enchufes; pantallas de computadora; pantallas

digitales; pantallas de visualización; teclados para computadoras o máquinas expendedoras; convertidores eléctricos; terminales de computadora, terminales telemáticos; microprocesadores, en particular para proporcionar acceso a bases de datos; centros de servicio de base de datos; paneles de señalización luminosos o mecánicos; señales luminosas o mecánicas; balizas luminosas; aparatos para la seguridad del tráfico aéreo; aparatos de navegación por satélite, en particular para el transporte aéreo, aparatos telefónicos fijos, portátiles, móviles, manos libres o de voz; contestadores telefónicos; aparato de mensajes de radio; aparatos de radio; auriculares telefónicos; audífonos de audio y vídeo; dispositivos de advertencia antirrobo; instalaciones de prevención de robos electrónicos; cámaras de vigilancia; aparatos audiovisuales de instrucción y enseñanza; cartuchos de videojuegos; calcular máquinas; calculadoras electrónicas de bolsillo, asistentes digitales personales (PDA); Reproductores de mp3; unidades de bus serie universal (USB); Memorias USB; aparatos de medición de precisión; instrumentos meteorológicos; instrumentos de observación; altímetros; aparatos e instrumentos para astronomía; instrumentos de azimut; barómetros; brújulas; dispositivos de protección para uso personal contraaccidentes, chalecos salvavidas, cascos protectores, cinturones salvavidas, lonas de seguridad; trajes de protección para aviadores; instrumentos y máquinas de prueba de materiales; binoculares, telescopios, lupas; productos ópticos, gafas (óptica), gafas de sol, gafas antideslumbrantes, viseras antideslumbrantes; estuches de gafas; máscaras respiratorias que no sean para respiración artificial; aparatos de seguridad del tráfico ferroviario; interfaces para computadoras; software grabado; programas informáticos para la reserva de billetes de transporte, billetes de avión y billetes de viaje; programas informáticos para redes sociales de viajeros o transportistas; programas informáticos para descargar información a través de internet u otras redes de comunicación; programas de juegos de computadora; programas informáticos (software descargable), a saber, programas informáticos para el transporte y para las redes sociales de viajeros o transportistas; software, en particular en el campo del transporte; boletos electrónicos; tarjetas de embarque electrónicas; software de gestión de flotas; aplicaciones de software descargables para móviles y computadoras; software de ventas y promoción en el campo de la organización de viajes; publicaciones electrónicas descargables; tabloneros de anuncios electrónicos; alfombrilla para ratón; traductores electrónicos de bolsillo; calculadoras de bolsillo; aparatos de señalización, en particular para verificar (supervisar) y salvar vidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 7453-2018  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 2017-606

5.1/ Fecha: 15 agosto 2017  
 5.2/ País de Origen: Liechtenstein

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACE ID

# FACE ID

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicación; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, aparatos para redes de comunicación; dispositivos electrónicos portátiles capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware de cómputo usable [wearable]; dispositivos electrónicos digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes [dispositivos electrónicos]; administradores de actividades usables [wearable] [dispositivos electrónicos]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de cómputo, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos electrónicos usables [wearable], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, reproductores y grabadoras de audio y video, sistemas de teatros en casa y sistemas de entretenimiento; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], a saber, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores y grabadoras y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica [aparatos no médicos]; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar datos de distancia; podómetros; aparatos de medición para presión [aparatos no médicos]; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal y aparatos de cómputo para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; pantallas de realidad virtual y aumentada, gogles, controles y auriculares; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadoras, impresoras, unidades de disco de computadora, y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehiculos con motor; aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores, radiotransmisores y radioreceptores; dispositivos electrónicos y de cómputo, a saber, interfaces para vehiculos motorizados, paneles electrónicos de control,

monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de carga de batería, conectores, switches y controles de activación por voz; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación, instrumentos de navegación para vehículos [computadoras a bordo del vehículo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes electrónicos, lentes electrónicos, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, estaciones para cargar batería y adaptadores para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, y decodificadores, pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora, pantallas de teléfonos móviles y de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos [mono pies de mano]; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo [scanner], cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; aparatos para dictado; aparatos para contar votos; aparatos electrónicos para etiquetar productos; aparatos para seleccionar precios [scanner], aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón para circuitos integrados [wafers]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores, aparatos radiológicos para uso industrial, aparatos y dispositivos de salvamento, silbatos de alarma, caricaturas, ovoscopios, silbatos para perros, imanes decorativos, rejas electrificadas, controles remotos portátiles para aparatos en automóviles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 1524-2018  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OZMUNE

## OZMUNE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de leucemia, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, esclerosis múltiple, colitis ulcerativa, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas; preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-5031  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KELZORVI

## KELZORVI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 3168-2018  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BIOFARMA  
 4.1/ Domicilio: 50, Rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUVASCOR

## EUVASCOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 741-2018  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 17, Edificio 33, Local No. 8, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 770 lights y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-6039  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEBIPRESS

## MEBIPRESS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2018 No. 34,654

La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-470  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BLENASTOR C.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Benjamín Carrión E9-194 y Alfredo Luna Tobar. Conocoto, Ecuador.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTIFRESH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Pasta dental no medicada, enjuague bucal no medicado.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 3049-2018  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PASODINE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-50348  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMUPROT



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales;

emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-21809  
 2/ Fecha de presentación: 18-05-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WHITE HORSE CERAMIC, CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: No. 5, DIAN YAN RD., YANGMEI DIST., TAOYUAN CITY 326, TAIWAN (R.O.C.)  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITE HORSE Y ETIQUETA



**WHITE HORSE**  
 C E R A M I C

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Azulejos cerámicos para paredes; baldosas de cerámica; azulejos de cerámica; baldosas de estuco; baldosas cerámicas esmaltadas; baldosas de cubiertas de cerámica; baldosas de cerámica para suelos y revestimiento; losas y losetas de piedra natural; azulejos cerámicos para paredes, suelos y cubiertas; azulejos no metálicos para paredes, suelos y cubiertas; piezas de mosaico decorativas hechas de mármol; tejas refractarias; ladrillos; baldosas para pavimentación, mármol para la construcción.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 31079-2017  
 2/ Fecha de presentación: 17-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR  
 4.1/ Domicilio: Barrio Tournon, Avenida 15, Calle 3, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LYSTO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Gelatina en polvo.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 6686-2018  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JANAMA HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Fco. Morazán, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXIEFECTIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 23297-2017  
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EMPRESA DE MATERIALES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (EMECO)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Alanza Construcción

## Alanza Construcción

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: actividades relacionadas con la fabricación y suministro de materiales y elementos estructurales para la construcción, planificación, supervisión y construcción de proyectos de ingeniería, entrando además a todas aquellas actividades concernientes a las distribuciones y representaciones varias.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Sandra Amaya Valladares  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-024818  
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EMPRESA DE MATERIALES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (EMECO).  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## ALANZA AGUA

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 La operación de plantas de tratamiento de aguas industriales la compra, venta, importación, exportación, comercialización

y distribución de todo tipo de equipo industrial para plantas de tratamiento, la compra de todo tipo de insumos químicos para el desarrollo de sus fines, vender, comprar, hipotecar o dar en alquiler bienes mobiliarios o inmobiliarios, emitir y aceptar toda clase de títulos valores.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2017  
 [12] Reservas: No se pide protección sobre el vocablo AGUA

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-024821  
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EMPRESA DE MATERIALES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (EMECO).  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## ALANZA INMOBILIARIA

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Explotación de bienes raíces, inversiones en propiedad inmobiliaria, desarrollo, venta y construcción de bienes raíces, arrendamientos y administración de propiedades, el comercio al por mayor y al detalle.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No se protege el Vocablo Inmobiliaria.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-024819  
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EMPRESA DE MATERIALES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (EMECO).  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## ALANZA ENERGÍA

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 La comercialización y desarrollo de energía limpia como ser: energía solar fotovoltaica; energía eólica, comercialización y producción de biocombustible para uso industrial comercial; realización de estudios de pre-inversión y proyectos para el desarrollo de energía, creación de mercados de eficiencia energética; elaboración de diagnósticos y prediagnósticos energéticos, asistencia técnica en materia de energía renovable, proyectos de mitigación y adaptación del cambio climático, proyectos de reducción de gases con efecto invernadero; tecnología de hidrógeno con vector energético; comercialización de biocombustibles, elaboración de proyectos de ingeniería civil, compra, venta y distribución de materiales de construcción, presentación de consultorías, accesoria, asistencia técnica, elaboración de estudios, capacitación y desarrollo de personas, readecuación tecnológica, comercialización, exportación e importación de productos en general.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No se protege el vocablo "ENERGÍA"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2018 No. 34,654

La Gaceta

1/ Solicitud: 52470-2017  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Volvo Truck Corporation  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 87/720,627  
 5.1 Fecha: 14 Dic. 2017  
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROAD CHOICE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama derechos exclusivos sobre las palabras "Truck Parts" que son genéricas.  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Refrigerantes para motores de vehículos terrestres, líquido de escape diesel DEF, químicos aditivos para combustible.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 317-2018  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: AUTOMOBILI LAMBORGHINI S.p.A.  
 4.1/ Domicilio: Via Modena, 12, 40019 Sant'Agata Bolognese (BO), Italia  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 016990186  
 5.1 Fecha: 17/07/2017  
 5.2 País de Origen: Unión Europea  
 5.3 Código País: EU  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juguetes de carros, vehículos modelo a escala, juegos de autos de carrera, juguetes de carros de pedales, pistas de vehículos de juguetes, kits de partes [vendidos completos] para fabricar autos modelo de juguete; coches modelo de juguete controlado por radio; equipo deportivo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 5861-2018  
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TALFANZA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 8237-2018  
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECITOR



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nemátodos para el control de insectos, agentes de control biológico, pesticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/18  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

[1] Solicitud: 2011-001365  
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: INVERSIONES VARE  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA EMMA

Doña Emma

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-1950  
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABBOTT MEDICAL OPTICS INC  
 4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana, California 92705, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNFOLDER VITAN

**UNFOLDER VITAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos médicos para cirugía oftálmica.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2275-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABBOTT MEDICAL OPTICS INC  
 4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana, California 92705, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMARTLOAD

**SMARTLOAD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Dispositivo de entrega de lente intracocular y cartucho asociado.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-1951  
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVITY

**VIVITY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Lentes intraoculares.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 120-2018  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Johnson Controls IP México, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: David Alfaro Siqueiros No. 104, Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León 66269  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICA RACING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2018.  
 12/ Reservas: Se protege sólo el producto indicado.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 5862-2018  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SÚMESA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Km 1.5 vía a Daule, Parque Industrial El Sauco, Guayaquil, Ecuador, C.P. EC900150  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Ecuador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRANCESCANA

**FRANCESCANA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pastas alimenticias, fideos y tallarines.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2274-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FCA GROUP MARKETING S.P.A.  
 4.1/ Domicilio: Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 913633410  
 5.1 Fecha: 27/10/2017  
 5.2 País de Origen: Brasil  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIAT CRONOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos terrestres, automóviles, carros deportivos, vehículos utilitarios deportivos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 50502-2017

2/ Fecha de presentación: 6-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Tipo de Signo:** Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECHO

# ECHO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Provisión de búsqueda de motor, servicio de computadoras, nombrado, aplicación de computadora y Sistema de operación de presentación lejana, aplicaciones de internet de sistemas y computadoras de representación de operación, programación de computadoras, servicios de consulta relacionado a aplicaciones de manejo de multimedia, presentación y control, diseño de Sistema de hardware, servicio software y computadoras, editar, actualizar, mantenimiento y soporte de software y Sistema de computadora, servicio de computadora relacionado con manejo de aplicación de multimedia, presentación y control, búsqueda, manejo de base de datos, manejo de instalaciones y contratación externa, servicio de computadoras, nombradas, representando una base de datos en línea con un rango vía internet de información de interés general, servicio de computadoras, nombrados, proporcionando búsqueda de máquinas para obtención de información de interés general, presentación de base de datos interactiva para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores, presentando una base interactiva para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores, concernirte en libros, películas, largometrajes, programas de televisión, juegos, juguetes, útiles deportivos, electrónicos,

presentaciones multimedia, y otros útiles de hogar, y bienes de consume, información en internet de revisión de productos y compras, proporcionar software en línea y no descargable navegación en internet, proporcionar dispositivo de software no descargable acceso móvil vía internet para mejoramiento, computadoras móvil, y dispositivos de comunicación móvil, soporte técnico, nombrado, resolución de problemas de software y hardware de computadoras y computadoras móvil, dispositivo móvil de comunicación problemas de hardware y software, diseño y consulta de hardware y software de computadoras, diseño de software de computadoras para otros, consultas y diseño de computadora móvil y dispositivos de comunicación móvil hardware y software, presentando de terceros contenidos, fotos, textos, datos, imágenes, sitios web, y otros trabajo electrónicos, proporcionar búsqueda de plataforma que permita a usuarios a solicitar y recibir, fotos, textos, datos, imágenes, trabajos electrónico, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajo audiovisuales, trabajos literarios y documentos, servicios de alojamiento interactivo que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, texto, datos, imágenes en línea; mantenimiento y actualización de software relacionado con la seguridad informática, de internet y contraseñas y prevención de riesgos informáticos, de internet y de contraseñas; instalación y mantenimiento de software; proporcionar un sitio web con información técnica relacionada con software y hardware; consultoría informática; transferencia de datos del documento de un formato de computadora a otro; alojamiento de contenido digital en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; suministro de uso temporal de software informático no descargable e instalaciones en línea para permitir a los usuarios acceder y descargar software informático; suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea que genera recomendaciones personalizadas de aplicaciones de software basadas en las preferencias del usuario; supervisión de datos informatizados y sistemas y redes informáticos con fines de seguridad; hosting, escalado y mantenimiento de bases de datos en línea para terceros; computación en la nube con software para su uso en la administración de bases de datos; alojamiento en la nube de bases de datos electrónicas; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en la gestión de bases de datos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la gestión de bases de datos; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software para su uso en la gestión de bases de datos; Software como servicio (SaaS) para acceder, monitorear,



rastrear, buscar, guardar y compartir información sobre temas de interés general; Software como servicio (SaaS) para la administración de información personal y para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, contenido de audio y multimedia, juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software, listas de programas y guías y vídeo bajo demanda; Software como servicio (SaaS) con software para software de reconocimiento y comando de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas para voz, gestión de información personal y para acceder, explorar y buscar bases de datos en línea, audio, vídeo y contenido multimedia, juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software, listados de programas y guías y vídeo bajo demanda; software como servicio (SaaS) que permite que los archivos de audio y multimedia sean distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de contenido de audio y multimedia; proporcionar plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir contenido multimedia digital, aplicación; suministro de uso temporal de software y aplicaciones no descargables en línea para acceder a archivos de audio y vídeo en tiempo real, juegos, redes sociales, archivos de texto y archivos multimedia; servicios informáticos, en concreto, suministro de servidores de bases de datos de capacidad variable a terceros; suministro de un sitio web con software no descargable para la gestión de bases de datos; proporcionar sistemas operativos alojados y aplicaciones informáticas a través de internet; alquiler de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad, variable; suministro, desarrollo y diseño de software, no descargable, accesible a través de una red informática mundial, para la gestión aplicaciones computacionales; diseñando, administrando y monitoreando foros en línea para discusión; crear páginas web almacenadas electrónicamente para servicios en línea e internet; almacenamiento de datos, elaboración y mantenimiento de sitios web para terceros; administrar sitios web para otros; alquiler de servidores web; servicios de mantenimiento, creación y hospedaje de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, proporcionar, hospedar, administrar, desarrollar y mantener aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en comercio electrónico, pagos en línea, colas de pedidos, diseño de sitios web, almacenamiento de datos, escalado de capacidades informáticas compartidas, servicios de mensajería y cálculo de clasificación del sitio web basada en el tráfico del usuario; hospedaje de un sitio web que brinda a los usuarios la

capacidad de revisar diversos contenidos impresos, fotográficos, de imágenes gráficas y de audio y utilizar una plantilla personalizada para proporcionar aportes, gustos, disgustos, modificaciones, cambios, modificaciones, opiniones, sugerencias y comentarios y participar en redes sociales, redes empresariales y comunitarias, servicios informáticos, en concreto, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en las discusiones, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en las redes sociales; diseño y desarrollo de hardware y software; diseño y desarrollo de software para juegos de computadora; suministro de uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables para el diseño y desarrollo de juegos electrónicos; servicios de soporte técnico, en concreto, solución de problemas de software de juegos de computadora; suministro de aplicaciones de software no descargables; suministro de uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; desarrollo de software informático en el campo de aplicaciones móviles; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web, en los campos de la productividad personal, la comunicación inalámbrica y la tecnología móvil; servicios científicos y tecnológicos, e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; prestación de servicios de información, consultorías y asesoramiento relacionados con lo mencionado anteriormente.

**8.1/** Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

**9/** Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

**10/** Nombre:

#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

**11/** Fecha de emisión: 15/2/18

**12/** Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 18-8715  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## MELK ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos lácteos, leche y leche en polvo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/4/18  
 12/ Reservas:

Abogada **Nohemi Lagos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 18-10240  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA; AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## LOSAPRES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-7728  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROEMMERS USMAL

## ROEMMERS USMAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos destinados a tratamiento de cáncer, artritis reumatoide, granulomatosis con poliangéitits y poliangéitits microscópica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 18-10238  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA; AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## MUCILAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 9877-2018  
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LESSIA

## LESSIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 119-2018  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 2-9 Kanda-Tsukasamachi, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDEMVI

## REDEMVI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para tratar el cáncer; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos inmunes; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos hematológicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-3945  
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 601 Midland avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON ASPIRE

## AVON ASPIRE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Fragancias (perfumería), artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparaciones cosméticas no medicinales para el cuidado personal, preparaciones cosméticas no medicinales para el cuidado de la piel, productos para el cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2975-2018  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLINOTIN

## BLINOTIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2976-2018  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BIOSENSE WEBSTER, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3333 Diamond Canyon Road, Diamond Bar, California 91765, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARTO PRIME

## CARTO PRIME

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software informático, especialmente un módulo de software utilizado en un sistema de navegación y ablación de electrofisiología para el mapeo cardíaco.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 118-2018  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 2-9 Kanda-Tsukasamachi, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYDENITOR

## CYDENITOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para tratar el cáncer; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos inmunes; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos hematológicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2018 No. 34,654

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-035078  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PURAC BIOCHEM B.V.  
 [4.1] Domicilio: Arkelsedijk 46, 4206 AC Gorinchem, Países Bajos  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OPTI.FORM

## OPTI.FORM

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Aditivos para la alimentación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 7191-2018  
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO WERNECK, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WERNECK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-03-2018.  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 7968-2018  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASSEL

## VASSEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3/18  
 [12] Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 8186-2018  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVYSOL

## REVYSOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Exclusivamente fungicidas y herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:  
 [12] Reservas: Se protege sólo los productos indicados; con acuerdo de coexistencia.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 6274-2018  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Consumer Care Ag  
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, 4052 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDOXON

## REDOXON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confitería; bombones; chicles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-03-2018.  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 8748-2018  
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACION PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS NOS UNE

## HONDURAS NOS UNE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/18  
 [12] Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 10049-2018  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Fundadores 933, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, NL 66269, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Angelim y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores Rojo-Naranja, Verde, Fucsia, Turquesa, Naranja, Cian, Púrpura.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Pañales para bebés.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-5956  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROMOTORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Residencial Campisa, II anillo de Circunvalación, Norte bloque Q #1, calle principal, San Pedro Sula, Honduras, Centroamérica  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Campisa y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcciones y reparaciones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-10455  
 2/ Fecha de presentación: 06-03-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCA-COLA PREMIA MÁS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores Rojo, Blanco, Amarillo  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril de 2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Nohemi Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

1/ Solicitud: 50988-2017  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Dropbox, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 333 Brannan Street, San Francisco, California 94107 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 72764  
 5.1 Fecha: 23/06/2017  
 5.2 País de Origen: Jamaica  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software de computadora y software descargable de computadora para usar en la creación, acceso, actualización, manipulación, modificación, organización, almacenamiento, copias de seguridad, sincronización, transmisión y compartición de data, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficas, música, audio, video, y contenido multimedia vía redes de computadora local y global, teléfonos móviles y otras redes de comunicación; software de computadora para sincronización, replicación, almacenamiento, copias de seguridad y/o compartir data e información en y entre aparatos electrónicos incluyendo artículos conteniendo pantallas computarizadas y electrónicas; pantallas, y receptores, software de computadora para crear y compartir contenido e información; mejorar la productividad y colaboración en documentos compartidos, con múltiples usuarios sobre redes de computadora local y global; software de computadora para la extracción y etiquetado de metadata, administración de data remota, proporcionando acceso basado en la web a aplicaciones y/o servicios a través de un sistema operativo en la web o portal de interface sobre una red de computadora local y global; software de computadora para usar en un ambiente de computación de nube, principalmente, herramientas para desarrollo de software de computadora, e interfaces de programación de aplicación (APIs) para ser usada como una interface por componentes de software para comunicarse uno con otro, para administración de contenido digital de aparatos electrónicos alámbricos e inalámbricos para acceso, actualización, manipulación, modificación, organización, almacenamiento, copias de seguridad, sincronización, transmisión y compartición de data, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficas, música, audio, video y contenido multimedia; software de computadora para sincronización de archivos de computadora, carpetas, data e información dentro de un ambiente de trabajo de colaboración; software de computadora para servicios de correo electrónico, servicios de mensajería electrónica y transferencia de mensajes electrónicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2018 No. 34,654**

**La Gaceta**

- [1] Solicitud: 2018-010881
- [2] Fecha de presentación: 08/03/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- [4.1] Domicilio: 1 CALLE, 23 AVENIDA, SUR OESTE, BO. RÍO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIELO RESTOBAR CLUB Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: María del Carmen Anariba Castillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2018.
- [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de club para este género de servicios.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-048927
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- [4.1] Domicilio: 1 CALLE, 23 AVENIDA, SUR OESTE, BO. RÍO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASTELITOS EXPRESS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Productos hechos a base de harina de maíz y harina de trigo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Marcia Yaquelina Mejía

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2018.
- [12] Reservas: No se reivindica la palabra pastelitos, el mismo es en referencia al producto.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-015351
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PROMACO (PROVEEDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIERVO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 8
- [8] Protege y distingue: Afiladores de martillo, martillo remachador (herramientas manuales), martillos, martillos de vidrio, azadores, limas, limas de aguja, limas de uña, limas de uñas eléctricas, desarmadores, pinzas, pinzas de resorte, pinzas para azúcar,

- pinzas para cutícula, pinzas para depilar, pinzas para rizar, pinzas para uñas, tenaza, utensilios para chimenea, palos (herramientas manuales), palos, utensilios para chimeneas, clavos (saca), clavos (saca) herramientas manuales, pasadores de cabo, tenazas para rizar.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguada

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2018.
- [12] Reservas: Se protege el diseño en los colores que se muestran en etiqueta.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-015350
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PROMACO (PROVEEDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIERVO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 7
- [8] Protege y distingue: Serruchos, martillos electrónicos, martillos neumáticos, palas mecánicas, generadores de electricidad, máquinas para la construcción de caminos, máquinas para la construcción de vías férreas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguada

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2018.
- [12] Reservas: Se protege el diseño en los colores que se muestran en etiqueta.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-015352
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PROMACO (PROVEEDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIERVO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Lámparas y tubos termosónicos, interruptores de celda (electricidad) interruptores de tiempo, automáticos, interruptores electrónicos, palas para incendios, terminales (electricidad) tomas de corriente, protegidas o cubiertas, tomas de corriente, (protecciones electrónicas) pilas o baterías para lámparas de bolsillo, lámparas ópticas, lámparas para cuarto oscuro (tolografía) tornillos micrométricos para instrumentos ópticos, conductores de electricidad.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguada

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2018.
- [12] Reservas: Se protege el diseño en los colores que se muestran en etiqueta.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-015598  
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUMINISTROS ELECTRICOS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, PRIMERA AVENIDA S.E. ENTRE 14 Y 15 CALLE, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POSTESA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue: Mástiles de concreto.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: David Julián Romero Contreras

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011517  
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNERALES AMOR ETERNO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: B°. Río de Piedra, Boulevard Los Próceres; la calle 22 avenida; San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNERALES AMOR ETERNO



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue: Prestación de servicios fúnebres en general, transportación de personas y carga en general relación con servicios funeraria.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Elsa Gloria Sabillon Morel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 18-6509  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO POPULAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Castaño Sur, Ave. Ramón Ernesto Cruz, bloque A, 3 1/2, cuadras al Sur del Centro Comercial Los Castaños.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Alerito y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue: Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonela María Díaz Canales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 7921-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: ALDEA RÍO BIJAO CHOLOMA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEMENTO BIJAO PORTLAND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fátima Pineda Bardales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Ernesto Guillermo Rivera García

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-2018  
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Calidad" y "Portland", para este género de productos.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2018 No. 34,654

La Gaceta

- 1/ Solicitud: 7920-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: ALDEA RÍO BIJAO CHOLOMA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEMENTO BIJAO CALIDAD Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fátima Pineda Bardales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Ernesto Guillermo Rivera García

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-03-2018  
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Calidad".

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
 ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**. Que en fecha once (11) de enero del dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el Abogado **FELIXALEJANDRO SUAZO SOTO**, actuando en su condición de Representante Procesal de la **SOCIEDAD CUBA LIBRE PRODUCTS INC** incoando Demanda Ordinaria con orden de ingreso número 0801-2016-00012 contra el Estado de Honduras a través de Instituto de la Propiedad para la nulidad de un acto administrativo (Resolución Número 132-SR-15) que declaró sin lugar un recurso de apelación interpuesto contra una Resolución que a su vez confirmó declarar sin lugar una solicitud de registro de marca de fábrica. Reconocimiento de una Situación jurídica Individualizada consistente en la inscripción y registro a favor de mi representada de una marca de fábrica en la Dirección de Propiedad Intelectual, oficina de Registro de la Propiedad Industrial.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
 SECRETARIO ADJUNTO**

31 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA ROSA DE  
 COPÁN**

**REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que el señor **WILMER ARMANDO ALVARADO ARGÜELLO**, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0412-1986-00082 y con domicilio en Loa Arroyos Jurisdicción del municipio de la Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Barrio Los Arroyos, Jurisdicción del municipio de la Unión, departamento de Copán, que consta de una área total de once mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados (11,378.00 M2), equivalente a uno punto setenta y dos manzanas (1.62 MZ) extensión superficial; Con las colindancias especiales siguientes, **al NORTE**, colinda con propiedad del señor **ALFREDO LOPEZ**; **al SUR**, colinda con propiedad de los señores **ISABEL RAMOS, DAYSI ALVARADO Y NELSON GARCÍA**; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores **KENDY ALVARADO, KENIA ALVARADO, ARMANDO ALVARADO, MIGUEL TÁBORA Y CALLE PÚBLICA**; **al OESTE**, colinda con propiedad de los señores **CARLOS ROBLES, SERBIO FUENTES, ADELMO ALVARADO, MARXOS CHINCHILLA, DANILO CHINCHILLA, OSCAR MANCIA Y ADELMO ALVARADO**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **BERTA ISABEL RAMOS, NELSON ANIVAL GARCIA Y DAISY NOHEMI AGUILAR**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo del año dos mil dieciocho.

**ROSA DELIA URQUIA DIAZ  
 SECRETARIA ADJUNTA**

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
 siguientes servicios:**

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*